



27 de abril de 2016

(16-2370)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: español

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS 1 A 4 DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO¹

EL SALVADOR

La siguiente notificación, de fecha 22 de abril de 2016, se distribuye a petición de la delegación de El Salvador.

1. a) Título/número/fecha de la ley o reglamento que establece/modifica el procedimiento para el trámite de licencias de importación:

Decreto No.23, de fecha 21 de abril de 2005, publicado en el Diario Oficial No.83, Tomo 367 de fecha 4 de mayo de 2005.

b) Si la medida notificada se refiere a la modificación de un procedimiento para el trámite de licencias de importación ya notificado, indíquese la signatura del documento en que se notifica la ley o reglamento que se ha modificado. *(En este caso indíquese también en la sección 3 infra la índole de las modificaciones (por ejemplo, la inclusión o la exclusión de algunos productos y la lista correspondiente; servicio del que pueda recabarse información y/u órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)):*

G/LIC/N/1/SLV/1

2. Información sobre el establecimiento/modificación del procedimiento para el trámite de licencias de importación:

a) Lista de los productos sujetos al procedimiento para el trámite de licencias de importación *(Designación exacta de los productos y/o, cuando sea posible, código del SA e indicación de la nomenclatura del SA utilizada (es decir, 1996, 2002 ó 2007). Se deberán evitar las abreviaciones. En el caso que la lista de productos sea larga, sírvanse adjuntarla como anexo en Microsoft Word o en un programa informático compatible. No utilizar versiones PDF ni fotocopias.)*

SAC 0406.90.20 correspondiente al queso "- - tipo cheddar, en bloques o en barras"

b) Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias

Ministerio de Economía de El Salvador
 Dirección: Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, Edificio C1, C2 Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.
 Teléfono: (+503) 25905788
 Fax: (+503) 25905789
 Correo electrónico: datco@minec.gob.sv
 Sitio Web: www.minec.gob.sv
 Funcionario encargado: Sra. Margarita Ortez Quintanar

c) Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes *(Si hay más de uno, sírvanse indicar esta información para cada órgano.)*

Ministerio de Economía; Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO).
 Dirección: Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, Edificio C2, tercer nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador
 Teléfono: (+ 503) 25905788
 Fax: (+503) 25905789
 Correo electrónico: datco@minec.gob.sv
 Sitio Web: www.minec.gob.sv
 Funcionario encargado: Sra. Margarita Ortez Quintanar

d) La fecha y el nombre de la publicación en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias

Fecha de la publicación: 04/05/2005
 Fuente Diario Oficial
 Sitio web: <http://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2005/05-mayo/04-05-2005.pdf>

e) Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es

automático. De ser así, indíquese: **f) la finalidad administrativa:**

No automático. De ser así, indíquese: **g) la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias:** El procedimiento es el mismo indicado en la notificación G/LIC/N/1/SLV/1.

h) Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias, si puede estimarse con cierta probabilidad y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esta información

La autoridad competente emite la licencia en un período no mayor a 10 días, contados a partir de que el solicitante brinda la información completa.

3. Otros datos o información pertinentes: *(es decir, título y datos completos de la disposición, inclusión o exclusión de determinados productos del régimen de licencias de importación y lista correspondiente; modificaciones relativas al órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)*

Se sustituye el Art. 3 del Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes.

ⁱ "Los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación [...]" (párrafo 1 del artículo 5).